



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

|      |        |
|------|--------|
| DOC. | 257149 |
| EXP. | 136682 |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 374 -2017-MDT/GM

El Tambo, 30 OCT. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 130682, mediante el cual **TERRA BUILDING GROUP S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **ALEX ROBERTO ALBUJAR CRUZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 591-2017-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, **TERRA BUILDING GROUP S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **ALEX ROBERTO ALBUJAR CRUZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE, argumentando que, que al desestimarse el recurso de reconsideración, no se ha considerado las pruebas aportadas, señalando que no se especifica claramente el lugar de instalación del aviso publicitario, toda vez que la cuadra 38 que se menciona existen varios comercios son diversa publicidad, por lo que a fin de confirmar lo aseverado solicita se realice una nueva inspección in situ.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo al artículo 11°, numeral 11.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la mencionada ley; Asimismo, el artículo 209° del acotado texto normativo, señala, que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve todo lo actuado al superior jerárquico", razón por la cual el recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado; y de la revisión de los actuados, se tiene que la administración ha actuado dentro del marco legal vigente, más aun no ha adjuntado el recurrente medios probatorios que determinen una diferente interpretación de las pruebas producidas, cabe señalar que de las tomas fotográficas folios 4 y 5, corroborada del mismo modo con el Acta de Inspección N° 661-2017-MDT/GDE/AFC, de fecha 07 de agosto de 2017, como asimismo no sostiene, ni trata cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el artículo 209° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde desestimar el recurso declarado infundada y confirmar la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE,

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 46° las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. (...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 591-2017-MDT/GAJ, de fecha 24 de octubre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **TERRA BUILDING GROUP S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **ALEX ROBERTO ALBUJAR CRUZ**, contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **TERRA BUILDING GROUP S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **ALEX ROBERTO ALBUJAR CRUZ**, contra la Resolución Gerencial N° 363-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
GERENTE MUNICIPAL